



Resolución Directoral Regional

Nº 1448 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba, 14 OCT. 2019

Visto: el Expediente N° 02419592 que contiene el Memorando N° 343 de fecha 11 de octubre de 2019 y demás documentos adjuntos, autoriza proyectar la resolución de reembolso a la responsable del manejo del Fondo de Caja Chica de la Dirección Regional de Educación y la Oficina de Operaciones de la U.E.300, en un total de tres (03) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° del Capítulo IV de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° del D.S. N° 011-2012-ED de su Reglamento, definen que la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín;

Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones es la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Que, por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR del 10 de setiembre del 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF y del Cuadro de Asignación de Personal-CAP Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las Oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión esté alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, el artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 que derogó los artículos 35°, y 37° de la directiva de Tesorería N° 001-2007-EF77, indica que el Fondo de Caja Chica puede ser constituido con cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características no puedan ser debidamente programados;



Resolución Directoral Regional

N° 1448 -2019-GRSM/DRE

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso a) del numeral 10-4 del artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-7, el documento sustentarlo para la apertura del Fondo de Caja Chica, es la Resolución del Director de Operaciones, quién haga sus veces, la misma que debe señalar la dependencia quién se le asigna el fondo, responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomiende el manejo de dicho fondo, el monto total del fondo, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos de su rendición de cuentas debidamente documentadas;

Que, el inciso b) del numeral 10.4 del artículo de la Resolución Directoral referida en el considerando precedente, modificada por la resolución Directoral N° 004-2011-EF-77.15, establece que el monto máximo para cada pago con cargo a la caja chica no debe exceder al 20% de la UIT vigente. Así mismo en los casos que por razones justificadas requieren ser atendidos con montos mayores a los antes señalado, hasta un monto del 90% de cada UIT. Deberán estar contemplados expresamente en la Directiva para la Administración de la Caja Chica;

Que, con RDR N° 0702-2019-GRSM-DRE, Artículo Segundo se designa como responsable del manejo del fondo de caja chica de la Dirección Regional de Educación y la Oficina de Operaciones a la señora TERESA DE JESÚS LINAREZ CABRERA.

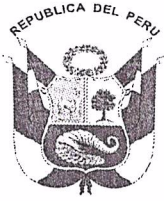
Que a través del Memorando N° 343-2019-GRSMDRE-D, se autoriza el reembolso del fondo de Caja Chica para el ejercicio 2019, con el fin de atender los gastos menores que demanden su cancelación inmediata que por su finalidad y características no pueden ser debidamente programados;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28693 Ley General del sistema Nacional e Tesorería, la Resolución Directoral N° 026-80-ER/77.15 Normas Generales de Tesorería, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15 y con las visaciones del Director de la Dirección de Operaciones y el responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica Dirección de la Dirección Regional de Educación de San Martín y lo facultado por la Resolución Ejecutiva N° 026-2019-GRSM-GR .

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL REEMBOLSO, del manejo del Fondo de Caja Chica de la Dirección Regional de Educación y la Oficina de Operaciones de la U.E.300, para el ejercicio 2019 destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata que por su finalidad y características no pueden ser debidamente programadas con recursos provenientes de la Fuente de Financiamiento, Recursos Ordinarios y /o Recursos Directamente Recaudados hasta por un monto de **DOS MIL TRESCIENTOS VENTIDOS Y 10/100 SOLES (2,322.10)**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que los Fondos para Pagos en Efectivo y/o Caja Chica para la Dirección Regional de Educación y la Oficina de Operaciones de la U.E .300 es la siguiente estructura funcional programática:



Resolución Directoral Regional

N° 1448 -2019-GRSM/DRE

ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:

- PLIEGO :459 GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
- UNIDAD EJECUTORA : 300 EDUCACIÓN SAN MARTIN
- PROGRAMA : 9001 ACCIONES CENTRALES
- PRODUCTO/PROYECTO : 3-999999 SIN PRODUCTO
- ACTIVIDAD : 5-000003 GESTIÓN ADMINISTRATIVA
- FUNCIÓN : 22 EDUCACIÓN
- DIVISIÓN FUNCIONAL : 006 'GESTIÓN
- GRUPO FUNCIONAL : 0008 ASESORAMIENTO Y APOYO
- SECUENCIA FUNCIONAL : 0061 y 0062

ESTRUCUTURA PRESUPUESTARIA:

- TRANSACCIÓN : 2 GASTOS
- GRUPO GENÉRICO : 3 BIENES Y SERVICIOS
- FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1.00 RECURSOS ORDINARIOS
2.09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución a los interesados de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

[Signature]
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación

JOVG/DRESM
EASMDO
Tlc..



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba, 14 OCT 2019
[Signature]
Luz Aurora Arístia Valdivia
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 1000017090

